



**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

**DICTAMEN N° 04-2026-DPSIII-UGEL N° 09 - HUAURA-FJGR**

A : LIC. MAGALY JANET ALVA GUTIERREZ  
DIRECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III  
AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO : RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL DECRETO JEFATURAL N° 0512-2025-OTD-UGEL 09 – Huaura.

REFERENCIA : DECRETO JEFATURAL N° 0512-2025-OTD-UGEL 09 – Huaura.  
EXP N° 4114253  
DOC. N°

FECHA : Hualmay, 13 de febrero del 2026.

**LIZ ROSARIO BLANCO ESPINOZA** interpone RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION contra el Decreto Jefatural N° 0512-2025-OTD-UGEL 09 – Huaura, por la cual se le pone en conocimiento del Informe N° 01703-2025-EAP-JAGA-UGEL 09 Huaura.

La recurrente ejerciendo el derecho de petición administrativa que comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular de todo administrado, de realizar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, etc., formula el presente recurso administrativo.

El numeral 217.1 del artículo 217 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – decreto supremo N° 004-2019-JUS, establece que frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, en este caso, se está interponiendo el recurso administrativo de apelación contra el Decreto Jefatural N°0512-2025-OTD-UGEL 09 – Huaura.

El numeral 217.2 del artículo mencionado en el párrafo que antecede, establece que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. Con la expedición del Decreto Jefatural N° 0512-2025-OTD-UGEL 09 – Huaura, está produciendo en el administrado, la imposibilidad de defenderse y de que la entidad emita el acto administrativo que corresponde, por lo que es atendible esta solicitud.

Asimismo, la Especialista Administrativo de Personal, y/o los Especialistas que correspondan, deben emitir sus Informes Técnicos y Legales atendándose la solicitud formulada por la administrada, ya sea por su procedencia o no, correspondiendo en definitiva **expedir la resolución directoral pertinente.**

16 FEB. 2026  
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



# GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

Siendo ello así, el suscrito **OPINA** que el recurso administrativo de apelación formulado por la Lic. **Liz Rosario BLANCO ESPINOZA** contra el Decreto Jefatural N° 0512-2025-OTD-UGEL 09-H, debe declararse **FUNDADO** para que la entidad disponga se continúe con el procedimiento administrativo que corresponde, emitiéndose los respectivos Informes Técnicos, concluyéndose con la expedición del acto administrativo.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

**ABOG. FERNANDO JOSE GONZALEZ ROSALES**  
ASESOR LEGAL

Reg. C.A.L N° 28742 - C.A.H N° 161

FJGR/AS. LEG  
c.c archivo